

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2022.

Resolución AAIP 4/22

VISTO:

La necesidad de sensibilización y difusión sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública dentro del Ministerio Público Fiscal, en consonancia con el artículo 120 de la Constitución Nacional, las leyes 24.946, 27.148, 27.275 y la Resolución PGN N° 2757/17;

Y CONSIDERANDO QUE:

Del juego armónico de los artículos 24 inciso n y 28 de la ley 27.275 surge como función de esta Agencia de Acceso a la Información Pública la de difundir y, por lo tanto, promover, las capacitaciones que se lleven a cabo con el objeto de conocer los alcances de la mencionada ley.

Tras ese cometido, es preciso definir una serie de lineamientos internos con el objeto de una correcta implementación de la ley, el consecuente mejoramiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cabal cumplimiento de las obligaciones que de él surgen a los distintos sujetos obligados por la ley, entre ellos, este Ministerio Público Fiscal.

La difusión constante de conocimientos en la materia resulta esencial para garantizar el cabal ejercicio de estos derechos por la ciudadanía, ya que facilita la entrega de respuestas más ágiles y certeras frente a los requerimientos de la población.

En este orden de ideas, se define como objetivo principal sensibilizar, difundir y generar capacidades en materia de transparencia y acceso a la información pública para todas las dependencias que generen, obtengan, transformen, controlen o custodien información pública, de manera tal que se garantice el cumplimiento de los principios, plazos y procedimientos de la Ley 27.275.

Dicha sensibilización debe necesariamente direccionarse no sólo al conocimiento de la normativa en vigor y de las obligaciones que de ella emanan, sino también al



reconocimiento del Ministerio Público Fiscal, en su conjunto, como sujeto alcanzado por dichos deberes.

A tales fines, se realizarán conversatorios, que tendrán por finalidad capacitar y sensibilizar sobre el acceso a la información pública, y sobre las obligaciones que como sujeto obligado tiene el MPF. Por otra parte, permitirán generar un espacio de intercambio de experiencias y saberes que enriquezcan el conocimiento y fomenten la transparencia.

Estos conversatorios tendrán una modalidad a distancia a los efectos de asegurar el alcance masivo a todas las dependencias del MPF. De esta forma, se optimizarán los recursos y tiempo disponibles.

En mérito de lo expuesto, conforme las normas citadas, **RESUELVO:**

I.- DISPONER la realización de conversatorios de sensibilización en materia de acceso a la información pública del Ministerio Público Fiscal, con modalidad a distancia.

II- CONVOCAR, progresivamente, a través de la Dirección de la Agencia de Acceso a la Información Pública, a partir del mes de octubre de 2022, a la totalidad de dependencias del Ministerio Público Fiscal.

III- ESTABLECER que, a fin de acreditar la participación en los mencionados conversatorios, se expedirán certificados de asistencia.

IV- Protocolícese, publíquese y archívese.